



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 409 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 04 MAYO 2015

VISTO:

El Oficio N° 016-2015-GR/DRSTPE/APURIMAC, de registro SIGE N° 00000554 y documentos adjuntos

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, **Carlos Dimas GUILLÉN SOTOMAYOR**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Cuarto Quinquenio y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 26 de Febrero del año 2010, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Tercer Quinquenio y se le reconoció Quince (15) años, Cuatro (04) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al Estado, computados al 31 de Diciembre del año 2009;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 001-2015-GOB.REG.DRTPE-OTA-APURIMAC**, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido **Veinte (20) años y Cuatro (04) meses de servicios al 31 de Diciembre del año 2014**;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, mediante Informe N° 047-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el cálculo correspondiente precisando el monto que le corresponde percibir mensualmente, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de Diciembre del año 2014;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 20% de la Remuneración Básica, correspondiente al Cuarto Quinquenio, a favor del servidor nombrado **Carlos Dimas GUILLÉN SOTOMAYOR**, Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-1, Plaza N° 003 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Veinte (20) años de servicios al 31 de Agosto del año 2 014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, Veinte (20) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Agosto del año 1 994 al 31 de Diciembre del 2 014.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
 CECL/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.

